



BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TAQUILLER@S PARA LA PISCINA MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

Primero.- Objeto y naturaleza del contrato

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo en las categorías de Taquillero para la piscina Municipal del Ayuntamiento de Los Montesinos, al objeto de atender las necesidades del servicio de la piscina municipal.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos y por el orden de puntuación obtenido, se destinará a la contratación laboral, con carácter temporal, en modalidad de obra o servicio.

La vigencia de la bolsa de empleo será durante los meses de junio a septiembre de 2015 (desde la fecha de apertura al cierre de la temporada de piscina); si bien la duración de las bolsas de empleo y la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias y de las inscripciones, necesidades y/o demandas del servicio.

Las funciones que ejercerá serán las del control y cobro de los tickets de acceso a la piscina municipal, liquidando la recaudación con la Tesorería Municipal y, pudiendo hacer en cualquier momento la comprobación de la recaudación, por parte de la Tesorería Municipal.

Segunda.- Duración de jornada y horario.

La jornada laboral será como máximo de 35 horas semanales, en todo caso la misma será determinada por el Ayuntamiento. En caso de que sea preciso cubrir diversos puestos para una determinada categoría, el aspirante que alcance una mayor puntuación sería designado para la jornada de trabajo de mayor duración, y así sucesivamente, salvo acuerdo entre los seleccionados.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el art. 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 7 del Real decreto legislativo

1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3. Estar en posesión certificado de escolaridad o equivalente.
4. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tanto estas condiciones como lo méritos que se aleguen para su valoración en el concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a éstas bases, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Montesinos, sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de 5 naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Título académico exigido.
3. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
4. Documentación acreditativa a tener en cuenta en el concurso,

En el caso de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera. Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en el concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón del Ayuntamiento.

Sexta.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: Rosario Carbonell Ferrándiz, Auxiliar Administrativo Adm General
Vocales: Manuela Pérez Rodríguez, Auxiliar Administrativo Administración General
Secretario: M^a Mar Sáez Pedraza, Administrativo Administración General.

Suplentes: M^a Mar Sáez Pagán, Administrativo Administración General.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el art. 29 de la citada ley.

Séptima.- Selección de los aspirantes.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

A. Antigüedad como demandante de empleo:

-Inscripción como desempleado demandante de empleo: (máx.

De 12 sin alcanzar los 18 meses	1 puntos
De 18 sin alcanzar los 24 meses	2 puntos
Más de 24 meses	3 puntos

B. Nivel de protección por desempleo (ser o no beneficiarios de prestaciones por desempleo):

- Desempleados sin prestación o subsidio por desempleo: 5 puntos.
- Demás: 0 puntos

C. Situación Familiar:

- Por tener hijos a cargo, menores de 16 años o mayores con alguna discapacidad: 5 puntos por cada uno.
- Por hijos mayores de 16 años en situación de desempleo: 2 puntos por cada uno
- Por cónyuge desempleado y sin percibir prestación alguna: 2 puntos
- Familia monoparental: 2 puntos

D. Empadronamiento en el municipio (más de un año): 10 puntos

- E. Mujeres demandantes de empleo: 3 puntos
- F. No haber tenido relación laboral en cualquier puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Los Montesinos, en los dos últimos años: 5 puntos (a comprobar por la Administración)
- G. Los aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía igual o superior al 33 %: 2 puntos

Ante la previsión de empates, se establece como criterios dirigentes los siguientes:

- Mayor puntuación por responsabilidades familiares.
- Mayor período de permanencia como demandante de empleo.
- No haber tenido relación laboral en cualquier puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Los Montesinos en los dos últimos años.
- No ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo.

Octava.- Puntuación final.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en la fase de selección.

Novena.- Publicación de los resultados.

La Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación.

La Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

Décima.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, determinado por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de dos días naturales a contar desde la comunicación de la misma se presenten fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida y declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones y, formalice el contrato laboral.

Quien dentro el plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario

diferente, y de no hallarse se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia no determinarán la baja en la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Undécima.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

La comisión queda facultada para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

